

RUTH ESTHER TEJERA CHICO, JEFA DE SERVICIO DE MODERNIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, EN FUNCIONES DE SECRETARIA- SUPLENTE DE LA UNIDAD DE MEJORA CONTINUA E INNOVACIÓN (UMCI)

CERTIFICA: Que en sesión celebrada, el pasado 1 de agosto de 2022, por la Unidad de Mejora Continua e Innovación se adoptó el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Reunidos los asistentes se procede en esta reunión a tratar el único asunto del orden del día fijado:

PUNTO	ASUNTO
<p>ÚNICO</p>	<p><i>PROPUESTA DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEJORA CONTINUA E INNOVACIÓN (UMCI), EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE FUNCIONAL DE LA UNIDAD DE IGUALDAD, POR EL QUE SE FORMULA INFORME DE COMPROBACIÓN EN RELACIÓN AL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN ESTE DEPARTAMENTO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.</i></p> <p><i>Toma la palabra D. Pedro Rubens Castro Simancas, quien expone el informe emitido sobre comprobación del impacto de género en el Proyecto de Orden en tramitación, y cuyo tenor literal se concreta en:</i></p> <p><i>“El Gobierno de Canarias, a propuesta del organismo de igualdad autonómico INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD, mediante el Acuerdo de 26 de junio de 2017, estableció las directrices para la elaboración y contenido básico del informe de impacto de género en los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno. En su Directriz Sexta se establece la necesidad de comprobación de los informes de evaluación del impacto de género de las iniciativas normativas y de planes, de manera que una vez remitido el informe de evaluación del impacto de género por el órgano promotor de la iniciativa, deberá trasladarse a la Unidad de Igualdad de su departamento u órgano a que se refiere el artículo 68.2 de la Ley Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que comprobará si dicho informe de impacto responde a los criterios establecidos en las citadas directrices y, en su caso, si la iniciativa de norma o plan ha incorporado el enfoque de género.</i></p> <p><i>Según el citado Acuerdo del Gobierno de 26 de junio de 2017, la Unidad de Igualdad Departamental podrá formular las recomendaciones o las propuestas de modificación del articulado o del plan, las sugerencias de medidas de acción positiva u otras que estime pro-</i></p>

Identificador: 20220803092245

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Ruth Esther Tejera Chico
En calidad de: Jefa del Servicio de Modernización y Nuevas Tecnologías

Fecha: 03/08/2022 09:23:32



ZrqQYFB4JKAsx5ymVMfZZZ9JXnxV1UF6



Página: 1/6



cedentes, que deberán ser aceptadas e incorporadas al proyecto normativo o al plan por el centro directivo proponente. En todo caso, la no incorporación de las medidas propuestas deberá motivarse.

El presente informe de comprobación responde a los criterios establecidos en las citadas Directrices fijadas por el Gobierno en su acuerdo de 26 de junio de 2017 y, en su caso, verificará si la citada iniciativa de norma ha incorporado el enfoque de género.

Por la anterior Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda (hoy de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud), mediante la Orden departamental n.º LOR2018-CA00379, de 31 de mayo de 2018, se encomendó las funciones de la Unidad de Igualdad de Género y se fijaron criterios a los efectos de la comprobación del informe de evaluación del impacto de género en la normativa y planes en tramitación de este Departamento.

En dicha Orden se encomendó la funciones de comprobación de la Unidad de Igualdad de Género a la Secretaría General Técnica (SGT) del Departamento, y se determinó que en los proyectos de disposiciones reglamentarias, con el rango de Decretos u Órdenes departamentales, cuando el promotor de la iniciativa normativa fuera este Centro Directivo, los informes de comprobación los aprobará la Unidad de Mejora Continua e Innovación (UMCI), actuando a estos efectos en su calidad de Unidad de Igualdad del Departamento.

En su virtud, la Unidad de Apoyo de la SGT, formula a la UMCI la siguiente Propuesta de Acuerdo en relación al Proyecto de Orden por la que se establece la política de seguridad de la información en este Departamento en el ámbito de la administración electrónica:

INFORME DE COMPROBACIÓN DE GÉNERO:

1º En la tramitación llevada a cabo por la Secretaría General Técnica, a la vista del INFORME DE INICIATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN ESTE DEPARTAMENTO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, de fecha de 9 de mayo de 2022, se propuso un Informe de Impacto por razón de género en el mismo documento identificado como apartado e), en las pp. 5-6, bajo el título de INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO, donde concluye de manera preliminar que el Proyecto de Orden en tramitación no es pertinente en materia de género, por lo que no fue necesario proceder a la valoración del impacto que el mismo pudiera tener en su ámbito de aplicación.

Para ello, se analizó la incidencia que el Proyecto de Orden pudiera tener sobre las personas, la influencia en el acceso y control de los recursos y la influencia en la modificación de los roles y los estereotipos de género, y se concluyó: “que no se aprecia impacto alguno por razón de género en el proyecto de Orden.”

La pertinencia de género implica, por tanto, que la intervención que se pretende con la aprobación del citado Proyecto de Orden es neutra al género ya que pone en evidencia que tiene un resultado, un efecto que no afectaría, ni positiva ni negativamente, en la vida

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Ruth Esther Tejera Chico
En calidad de: Jefa del Servicio de Modernización y Nuevas Tecnologías

Fecha: 03/08/2022 09:23:32



ZrqQYFB4JKAsx5ymVMfZZZ9JXnxV1UF6



Página: 2/6



de las mujeres y de los hombres que, como se sabe, ocupan posiciones diferentes, pero que para la presente iniciativa normativa que se propone, la misma no afectará a la reducción, perpetuación o aumento de la desigualdad de esas posiciones de ambos sexos.

2º El presente informe se fundamenta en la normativa canaria aplicable en materia de Igualdad entre mujeres y hombres que recoge la necesidad de un trato igualitario:

a) Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 4.10. Principios generales que informan la actuación de la Administración pública. La adopción de las medidas necesarias para eliminar el uso sexista del lenguaje, garantizar y promover la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres fundamentada en la igualdad de sexos, en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

Artículo 10.2. Reglamentariamente, por el Gobierno de Canarias se dictarán recomendaciones de uso no sexista del lenguaje administrativo a fin de eliminar sexismos y discriminaciones ocultas, y se dispondrá su ámbito de aplicación.

Artículo 10.3. Los poderes públicos de Canarias integrarán la perspectiva de género en la planificación y despliegue de las nuevas tecnologías de la información, la comunicación y el conocimiento. El uso no sexista del lenguaje, la comunicación y la publicidad ha de entenderse referido a todos los soportes documentales utilizados, así como a la comunicación en directo.

Disposición Adicional Segunda. En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación con la condición de plena ciudadanía de las mujeres en Canarias, se revisarán todos los textos normativos de las administraciones públicas canarias suprimiendo el uso del masculino genérico sistemático en el lenguaje y adaptándolo a la representación paritaria de ambos sexos, en los términos que proceda en cada caso.

b) Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Artículo 6.j). Objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales: “Favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, de discapacidad, de edad, de origen o por cualquier otra razón o circunstancia personal o social, e impulsando políticas de inclusión social.”

3º Dicho informe fue suscrito por la persona titular de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud con fecha de 9 de mayo de 2022, siguiendo las pautas del Acuerdo del Gobierno de 10 de julio de 2017 por el que se aprobó la Guía metodológica de aplicación de las directrices para la elaboración del informe de impacto de género, realizando su análisis hasta su Fase 2.

Igualmente, se realiza un análisis del lenguaje utilizado en el Proyecto de Orden (Borrador en la VERSIÓN posterior resultante del informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de 03.06.2022), señalando que, en su redacción, en

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Ruth Esther Tejera Chico
En calidad de: Jefa del Servicio de Modernización y Nuevas Tecnologías

Fecha: 03/08/2022 09:23:32



ZrqQYFB4JKAsx5ymVMfZZZ9JXnxV1UF6



Página: 3/6



términos generales, se ha adecuado a la normativa vigente en materia de igualdad.

4º Junto al Informe de impacto de género analizado se ha valorado la redacción del Proyecto de Orden sometido para los informes preceptivos, suscrito por la titular de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud con fecha de 13 de mayo de 2022, sin bien para este Informe de la UMCI se analiza sobre el citado Borrador resultante del citado informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

Cabe señalar que si bien de manera directa el Proyecto de Orden se refiere a la regulación de los criterios de seguridad de la información, pues tiene por objeto establecer la Política de Seguridad de la Información (PSI) en el ámbito de la administración electrónica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, también contempla unas estructuras orgánicas, en este caso los equipos de seguridad previstos para el control de dicha Política de Seguridad y que se aplicará a todos los servicios, aplicaciones o sistemas de la Consejería.

Se añade, además, en el apartado 3 del artículo 1 del Proyecto de Orden que “La PSI de esta Consejería debe ser observada por las personas físicas, jurídicas y entes sin personalidad en sus relaciones con las entidades anteriores cuando procedan al uso de sus sistemas de información.”

En consecuencia, se infiere que de forma indirecta los preceptos legales de la norma en tramitación sí pudieran tener alguna incidencia en las personas, en la medida que mejorará las condiciones de seguridad de la información que contengan datos de las personas, por lo que tendrá incidencia en las personas físicas, si quiera pasivamente y afectará de manera indirecta en el acceso o control de los recursos en juego por las personas (recursos y servicios destinados a las personas de la tercera edad y dependientes, con discapacidad, vulnerables y en situación de exclusión social, etc., de manera que se garantice una igualdad de trato y la prohibición de discriminación en el acceso de estas personas a dichos recursos informáticos, si bien, el proyecto normativo no tendrá incidencia en los roles o estereotipos de género, aspectos consustanciales con las personas físicas, salvo que en lo que afecte a las designaciones de las personas que compongan los equipos de control de la seguridad de la información.

5º Desde el punto visto de la redacción del texto del proyecto normativo remitido a esta Unidad de Igualdad, podemos observar que se hace un par de alusiones a los principios de igualdad y no discriminación:

- En el Preámbulo del Proyecto de Orden en tramitación se señala lo siguiente: “En el ámbito de las Administraciones Públicas, la consagración del derecho a comunicarse con ellas a través de medios electrónicos comporta una obligación correlativa de las mismas, que tiene como premisas, la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, y la remoción de los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, lo que demanda incorporar las peculiaridades que exigen una aplicación segura de estas tecnologías, promoviendo las condiciones necesarias de confianza en el uso de los medios electrónicos, a través de medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Ruth Esther Tejera Chico
En calidad de: Jefa del Servicio de Modernización y Nuevas Tecnologías

Fecha: 03/08/2022 09:23:32



ZrqQYFB4JKAsx5ymVMfZZZ9JXnxV1UF6



Página: 4/6



datos, las comunicaciones y los servicios electrónicos, que permita a la ciudadanía y a las Administraciones Públicas el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.”

- Y en otro párrafo posterior del mismo Preámbulo: “La norma ha incorporado el enfoque de género en la medida que su ámbito material permite, en cumplimiento de los principios generales que informan la actuación de la Administración Pública y de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, respecto del uso de un lenguaje inclusivo.”

Sin embargo, no se hace ninguna alusión a los principios de igualdad y no discriminación en la parte dispositiva del Proyecto de Orden.

Respecto del uso del lenguaje inclusivo, sin embargo, se detecta unas expresiones androcéntricas que deberán ser corregidas, tales como “los interesados” en el párrafo segundo del Preámbulo, y sustituidas por “las personas interesadas”, y en el artículo 7, “los [...] agentes”, que podría suplirse por una expresión más inclusiva, tal como “las siguientes unidades gestoras”.

Por último, respecto de la nueva redacción dada al Artículo 7.- Organización de la seguridad, a la vista del citado informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, la misma presenta ahora la siguiente redacción:

La estructura organizativa de la gestión de la seguridad de la información en el ámbito de la administración electrónica de la Consejería está compuesta por los siguientes agentes:

- a) El Comité para la Gestión y Coordinación de la Seguridad de la Información.*
- b) Una o varias personas Responsables de la Información.*
- c) Una o varias personas Responsables de los Servicios Públicos prestados a la Ciudadanía.*
- d) Una persona Responsable de Seguridad de la Información.*
- e) Una o varias personas Responsables del Sistema de la Información.*
- f) El/La Delegado/a de Protección de Datos.*

Si bien se valora positivamente el uso de un lenguaje inclusivo en la redacción de los apartados b), c), d) y e), no cabe decir lo mismo respecto de la redacción del apartado f). Al respecto, señalar que de acuerdo con lo que dispone la Norma Trigésima del Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura., sobre el Uso no sexista del lenguaje, los apartados 3 y 4 de esta Norma, señalan que “Se evitará en lo posible la estrategia de la duplicación, así como las dobles concordancias en cuanto al género en artículos, sustantivos y adjetivos. [...] En ningún caso deberá recurrirse en la redacción de textos normativos a la utilización de la barra.”

Por ello, se deberá dar nueva redacción a este apartado f) del Proyecto de Orden, para evitar la utilización de barras y la doble concordancia.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Ruth Esther Tejera Chico
En calidad de: Jefa del Servicio de Modernización y Nuevas Tecnologías
Fecha: 03/08/2022 09:23:32



ZrqQYFB4JKAsx5ymVMfZZZ9JXnxV1UF6



Página: 5/6



CONCLUSIÓN: A la vista de la redacción propuesta del Proyecto de Orden en lo que afecta a la organización de la seguridad de la información en el ámbito de la administración electrónica del Departamento, y analizado el mismo, así como al aludido Informe de evaluación del impacto de género, suscritos, respectivamente por la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y la titular de la Secretaría General Técnica, esta Unidad de Mejora Continua e Innovación (UMCI), actuando en su calidad de Unidad de Igualdad, ACUERDA:

Informar favorablemente dicho expediente normativo por ser el mismo conforme con las exigencias del citado Acuerdo del Gobierno de 26 de junio de 2017 y al Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura. No obstante, para mejorar la utilización del lenguaje inclusivo, se deberá mejorar la redacción del artículo 7 del Proyecto de Orden, en los términos señalados.

De acuerdo con el citado Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de junio de 2017, esta recomendación o sugerencia de medidas de acción positiva deberá ser aceptada e incorporada al proyecto normativo por el Centro Directivo proponente. En caso de discrepancia, la no incorporación de la medida propuesta deberá ser motivada.”

A la vista del citado informe, interviene la Jefa del Servicio de Modernización y Nuevas Tecnologías exponiendo que se toma nota al respecto, proponiendo una nueva redacción al artículo 7 del Proyecto de Orden que quedaría de la siguiente manera:

“Artículo 7.- Organización de la seguridad.

La estructura organizativa de la gestión de la seguridad de la información en el ámbito de la administración electrónica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud está compuesta por las siguientes unidades gestoras:

- a) El Comité para la Gestión y Coordinación de la Seguridad de la Información.*
- b) Las personas responsables de la Información.*
- c) Las personas responsables de los Servicios Públicos prestados a la Ciudadanía.*
- d) La persona responsable de Seguridad de la Información.*
- e) Las personas responsables del Sistema.*
- f) La persona u órgano designado como delegado de Protección de Datos, en el marco de las funciones que desempeñe, conforme a la normativa de protección de datos.”*

De acuerdo con lo expuesto, la UMCI queda enterada y conforme con esta nueva redacción.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta de la UMCI se da por concluido el acto, levantando la sesión, a las 11:30 horas, en el lugar y fecha al principio señalado.

Y para que conste, doy fe de lo anteriormente acordado, yo la Secretaria.”

En Santa Cruz de Tenerife,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Ruth Esther Tejera Chico
En calidad de: Jefa del Servicio de Modernización y Nuevas Tecnologías

Fecha: 03/08/2022 09:23:32



ZrqQYFB4JKAsx5ymVMfZZZ9JXnxV1UF6



Página: 6/6